

O R D E N A N Z A N°: 1454/97.
Ramallo, 27 de mayo de 1997

V I S T O:

-----El Expediente N° 4092-3266/96 caratulado "Club A. y S. Defensores de Belgrano solicita terreno aluvional en las Barrancas del Río Paraná a continuación del Paraje denominado Costa Pobre"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que es política de este gobierno municipal desarrollar las actividades recreativas en contacto con la naturaleza;

-----Que es de vital importancia para el desarrollo turístico de la zona destacar la cesión de un predio a una entidad que conjuntamente con la Municipalidad y la comunidad apuntan a dar impulso y desarrollo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1 Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en carácter precario al CLUB ATLETICO Y SOCIAL DEFENSORES DE BELGRANO de la Localidad de Villa Ramallo, el predio aluvional según plano que consta a Fs. 10 del Expediente 4092-3266/96 y de la línea poligonal que se cita en el dictamen a Fs. 4 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo y con una longitud de 450 mts. de extensión paralelos al Río Paraná, contados desde el predio denominado "Costa Pobre".-----

ARTICULO 2 Cédase el predio citado en el Artículo 1 de la presente por un plazo total de 180 meses, distribuidos en tres etapas de sesenta (60) meses cada una y según certificación del cumplimiento de las obras que como ANEXO I se incorpora al Cuerpo Legal de ésta y desde la sanción de la presente.-----

ARTICULO 3 Establécese que si dentro de los CIENTO OCHENTA (180) DIAS, de sancionada la presente Ordenanza, la Entidad no inicia las obras que constan en el cronograma que se encuentra a Fs. 11 del Expediente N° 4092-3266/97, la Municipalidad podrá de pleno derecho rescindir lo establecido en el Art. 1 de la presente.-----

ARTICULO 4 Autorízase a funcionar el predio citado en la presente norma legal como SOLARIUM.-----

ARTICULO 5 Una vez cumplimentado el cronograma de obras en sus tres etapas y habiéndose cumplido el plazo total de concesión, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá renovar la misma por un plazo a establecerse.

ARTICULO 6 El Club A. y S. Defensores de Belgrano deberá colaborar con las Áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Recreación y Turismo) toda vez que resulte necesario el concurso de los ocupantes a título gratuito el uso del predio establecido en el Artículo 1 de la presente.-----

ARTICULO 7 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 1997.